



### Resolución del Consejo Universitario

Nº 112-2025-CU-UNAP

Iquitos, 15 de agosto de 2025

#### VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario realizada el 14 de agosto de 2025, que acordó dejar sin efecto legal, a partir de la fecha, el artículo 7 del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Repunap), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 060-2023-CU-UNAP, de fecha 18 de abril de 2023, y el artículo 70 del Reglamento de Admisión de la UNAP, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 159-2023-CU-UNAP, de fecha 28 de diciembre de 2023;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 060-2023-CU-UNAP, de fecha 18 de abril de 2023, se resuelve aprobar el Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Repunap);

Que, el artículo 7 del Repunap, dispone que: "Los ingresantes tienen la obligación de asistir y participar, antes del inicio del primer semestre académico inmediato, en un ciclo propedéutico no menor de 80 horas que organiza y desarrolla la UNAP. La organización y ejecución del ciclo propedéutico es responsabilidad de la Dirección de Admisión, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y las Facultades y, se inicia al día siguiente de haberse publicado los resultados del examen de ingreso de la fase 2";

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 159-2023-CU-UNAP, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprueba el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que en su artículo 70 señala que: "El postulante que alcance una vacante tiene la obligación de asistir y participar de un ciclo propedéutico no menor de 80 horas organizada por la DA, según lo establece el Reunap";

Que, mediante Oficio N° 1299-2025-VRAC-UNAP, presentado el 14 de agosto de 2025, don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico, solicita al rector la aprobación del dictado de curso propedéutico admisión 2026, dirigido a los ingresantes a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en marco a las disposiciones contenidas en el artículo 7 del Repunap y en el artículo 70° del Reglamento de Admisión de la UNAP, respectivamente;

Que, como antecedente, se tiene que el ciclo propedéutico del periodo 2024, fue suspendido para su aplicación, a través de la Resolución del Consejo Universitario N° 015-2024-CU-UNAP, de fecha 28 de febrero de 2024, por motivos de la huelga nacional de los docentes universitario que retrasó el desarrollo del semestre académico 2024; además, por la falta de asignación de recursos económicos por parte de los organismos competentes del Estado;

Que, el rector como personero, representante legal y titular del pliego de la UNAP, y presidente del Consejo Universitario, puso a consideración de dicho órgano de gobierno, la solicitud del vicerrector académico para la aprobación del dictado de ciclo propedéutico admisión 2026;

Que, dicho órgano de gobierno con los antecedentes, procedió a realizar un análisis profundo, respecto a la solicitud del vicerrector académico, para dar cumplimiento a dichos artículos del Reglamento de Estudios de Pregrado y del Reglamento de Admisión de la UNAP, para aprobar el desarrollo del ciclo propedéutico admisión 2026, lo cual requiere de la asignación de recursos económicos para su ejecución, llegando a la conclusión de que la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), tiene otras necesidades prioritarias que implementar para dar cumplimiento a las Condiciones Básicas de Calidad que demandan los estudiantes, los mismos que deben ser atendidos de manera prioritaria en el semestre académico 2025 - II, y con los escasos recursos económicos asignados por el Estado no garantiza el desarrollo de dicho ciclo propedéutico;



# UNAP

## Consejo Universitario

### Resolución del Consejo Universitario N° 112-2025-CU-UNAP

Que, por las consideraciones expuestas, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 14 de agosto de 2025, acordó lo siguiente:

1. Dejar sin efecto legal, a partir de la fecha, el artículo 7º del Reglamento de Estudios de Pregrado de la UNAP, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 060-2023-CU-UNAP, de fecha 18 de abril de 2023.
2. Dejar sin efecto legal, a partir de la fecha, el artículo 70º del Reglamento de Admisión de la UNAP, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 159-2023-CU-UNAP, de fecha 28 de diciembre de 2023.

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Dejar sin efecto legal, a partir de la fecha, el **artículo 7º del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Repunap)**, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 060-2023-CU-UNAP, de fecha 18 de abril de 2023, que señala lo siguiente:

“Los ingresantes tienen la obligación de asistir y participar, antes del inicio del primer semestre académico inmediato, en un ciclo propedéutico no menor de 80 horas que organiza y desarrolla la UNAP. La organización y ejecución del ciclo propedéutico es responsabilidad de la Dirección de Admisión, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y las Facultades y, se inicia al día siguiente de haberse publicado los resultados del examen de ingreso de la fase 2.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Dejar sin efecto legal, a partir de la fecha, el **artículo 70º del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)**, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 159-2023-CU-UNAP, de fecha 28 de diciembre de 2023, que señala lo siguiente:

“El postulante que alcance una vacante tiene la obligación de asistir y participar de un ciclo propedéutico no menor de 80 horas organizada por la DA, según lo establece el Reunap”.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
PRESIDENTE



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL